ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 26
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigido a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además, los autoriza ha adoptar Planes de Ordenación Territorial, los cuales, serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce, ahora conocida como Legislatura Municipal, mediante la Resolución Número Sesenta (60), Serie de 1992-93, del 22 de octubre de 1992 aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio de Ponce, ahora Municipio Autónomo de Ponce, fueron adoptados por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución JP-PT-63-1 del 28 de octubre de 1992 y aprobados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-1992-66 del 6 de noviembre de 1992, en conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: A tenor con lo anteriormente indicado y en conformidad con las disposiciones del Capítulo XIII de dicha Ley, el Municipio de Ponce, ahora Municipio Autónomo de Ponce, adoptó un Plan de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: EL Plan de Ordenación Territorial define los elementos fundamentales de la ordenación del territorio municipal, y establece el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo de su vigencia;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos: Memoria, Programa, Apéndice, Reglamento y Planos de Ordenación Territorial, que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación, consistentes de directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas;

POR CUANTO: A tenor con la Ley de Municipios Autónomos, y en conformidad al Capítulo XIII, Artículo 13.012, se faculta a los Municipios a recibir las Transferencias de Competencias sobre la Ordenación Territorial. El Municipio de Ponce, ahora Municipio Autónomo de Ponce, en conformidad con lo dispuesto en la Ley, y por virtud del Convenio de Transferencia de Competencias del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio suscrito el 25 de noviembre de 1992, obtuvo la transferencia de facultades de la Jerarquía I a la V inclusive, adquiriendo las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones de autorizaciones, permisos o enmiendas referentes a la ordenación territorial velando por el cumplimiento de sus propios reglamentos, los de la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como de otras agencias;

POR CUANTO: Dado que los suelos en Puerto Rico, especialmente en Ponce son limitados, es política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Municipio propiciar a través de su política, estrategias, planes, un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo de los mismos para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras mediante un proceso de desarrollo ordenado racional e integral de dichos suelos;

POR CUANTO: El proceso de ordenación del territorio ponceño según dispuesto en la Ley, se realizó mediante Planes de Ordenación Territoriales los cuales son un instrumento para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal, que definen los elementos fundamentales de la ordenación, estableciendo un programa para su desarrollo y ejecución y dividiendo la totalidad del suelo municipal en tres categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico; estableciendo las estrategias y disposiciones para la transformación, conservación, protección, utilización y manejo de la ordenación de los usos y estructuras de estos suelos;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial proveyó la utilización intensa del Suelo Urbano, incluyendo los suburbios, propiciando el uso eficiente y aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras;

POR CUANTO: En el Plan de Ordenación Territorial se estableció un proceso claro de transformación del Suelo Urbanizable a Suelo Urbano permitiendo la integración de nuevos desarrollos al contexto urbano existente y a desarrollos futuros, el establecimiento de nuevos desarrollos de forma compacta, funcional y estética, con el objetivo de establecer nexos de armonía con su entorno y espacios públicos dignos y sensitivos a las necesidades del peatón;

POR CUANTO: Con respecto al Suelo Rústico, el Plan tenía como propósito cumplir con la conservación, protección y utilización de forma no urbana, y el mantener dicho suelo libre del proceso urbanizador evitando la degradación del paisaje y destrucción del patrimonio natural; estableciendo medidas para el uso del suelo de forma urbana; la delimitación del suelo que debe ser especialmente protegido debido a las características especiales y el establecimiento de planes para el manejo de los recursos naturales;

POR CUANTO: Mediante el Plan de Ordenación, el Municipio estableció como política la no autorización de desarrollos que pudieran limitar o impedir el libre acceso del público a la costa o playas o que conllevaran su disfrute privado o exclusivo en menoscabo o perjuicio del legítimo derecho del pueblo de Ponce y por ende del pueblo de Puerto Rico al libre uso y disfrute de las mismas;

POR CUANTO: En conformidad con las disposiciones del Capitulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos, se dispone que los Planos de Ordenación serán revisados por los municipios en forma integral por lo menos cada ocho (8) años y/o de forma parcial, según las circunstancias lo ameriten, en estrecha coordinación con la Junta de Planificación de Puerto Rico y con otras agencias públicas concernidas para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros Municipios siguiendo un proceso intenso de participación ciudadana y presentaciones formales en vistas públicas;

POR CUANTO: El Municipio ha implantado en los pasados ocho (8) años el Plan de Ordenación Territorial de conformidad con las disposiciones del Capitulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: En los pasados años la Oficina de Ordenación Territorial, ha tenido a cargo la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio, a través de la Oficina de Ordenación Territorial conforme a la Ley y consiente de la importancia de la planificación ordenada del territorio y de las actuales situaciones de desarrollo para el ámbito territorial de Ponce y el Sur, comenzó un proceso de revisión de los documentos que componen el Plan de Ordenación Territorial vigente;

POR CUANTO: Este proceso de revisión consistió en la recopilación de nuevos datos, inventarios y necesidades, la enunciación de nuevas políticas, la promulgación de nuevos conceptos y reglamentación en sustitución significativa al Plan de Ordenación vigente;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce mediante su Alcalde, en comunicación de 8 de octubre de 1999 y previo al inicio de los procesos le informó a la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante carta entregada a la mano con acuse de recibo de la intención de iniciar una Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial ha pasado por la etapa de revisión integral y celebración de vistas pública para la evaluación de los documentos que componen el mismo;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Ponce a través de la Oficina de Ordenación Territorial y en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos se ha encargado de efectuar todas las actividades necesarias en el proceso de Revisión, inclusive se han celebrado vistas públicas para la revisión integral de los siguientes documentos: Enunciación de Objetivos y Programación de Trabajos, Memorial General, Avance del Plan de Ordenación Territorial y el Plan de Ordenación Territorial completo;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce celebró vistas públicas para la evaluación de los documentos de Enunciación de Objetivos y Programación de Trabajos para la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial el jueves 29 de junio de 2000;

POR CUANTO: La Enunciación de los Objetivos contiene una primera aproximación a los asuntos críticos que la Revisión al Plan proponía atender y se describió la posición del Municipio ante éstos. El Plan de Trabajo presentó todo un plan de trabajo para la Revisión con una proyección de fechas preliminares para las diferentes etapas del Plan;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce celebró vistas públicas para la evaluación de los documentos del Memorial General y del Avance del Plan de Ordenación Territorial el miércoles 27 de diciembre de 2000;

POR CUANTO: El Memorial presenta un análisis del crecimiento físico y socioeconómico del Municipio planteando ajustes a la Política Pública del Plan de 1992 a raíz de los acontecimientos y situaciones de los pasados años e incorporando nuevas estrategias para lograr una mejor implementación del mismo. Además, se establece una propuesta de clasificación de suelos municipales y las nuevas necesidades de programación y sus consecuencias sobre la economía y el uso del Territorio;

POR CUANTO: El Avance sirvió de instrumento de divulgación de las ideas del Plan, así como un medio para promover una amplia participación ciudadana y de las agencias públicas concernidas con los asuntos que atiende la revisión al Plan;

POR CUANTO: El Memorial General del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce contiene los siguientes documentos:

1. Memoria del Plan que incluye, entre otros, un trasfondo histórico de lo ocurrido posterior al 1992, fecha donde se autorizó el primer Plan de Ordenación y una descripción del contenido general del Plan revisado.
2. Inventario y diagnóstico social, económico y fisico - natural del Municipio, el cual incluye entre otros datos sobre recursos naturales, fisicos poblacionales, planos específicos de infraestructura y su capacidad de uso de terreno incluyendo la ubicación de un puerto de trasbordo en el área sur.
3. Recopilación y evaluación del Reglamento de Ordenación del 1992 para ajustar y actualizar la información del Plan en la Revisión Integral incorporando toda nueva información y actualizando el mismo con la actualidad y las leyes vigentes.
4. Recopilación y evaluación de los documentos de reglamentación de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Administración de Reglamentos y Permisos y de otras agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas.
5. Políticas Públicas del Plan, donde se establecen metas, objetivos y recomendaciones de desarrollo social, económico y fisico del Municipio;

POR CUANTO: El Programa de Acción del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce contiene los siguientes documentos:

1. Programa de proyectos generales que incluye la identificación, evaluación económica y financieras y el inventario de proyectos de desarrollo económico, social y fisico para el territorio municipal incluyendo estrategias de desarrollo.
2. Programa y evaluación de las necesidades de vivienda de interés social y recomendaciones de acción.
3. Programa para el Suelo Rústico en apoyo a su utilización, conservación y protección.
4. Programa de Ensanche necesario para convertir el Suelo Urbanizable no Programado en Programado.
5. Programa de proyectos de inversión certificados.
6. Listado de proyectos de agencias incluidos en el Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan aprobados en el 1992 que no fueron realizadas y obligadas a ser completadas mediante la Sentencias del Tribunal Supremo de Puerto Rico (JAC-93-0485);

POR CUANTO: La Reglamentación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce contiene los siguientes documentos:

1. Plano de Clasificación de Suelo, dividiendo el territorio municipal en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (Programado y No Programado) y Suelo Rústico (Común y Especialmente Protegido).
2. Reglamento y Planos de Ordenación y otras determinaciones de ordenación territorial con señalamientos de uso, niveles de intensidad y características de las estructuras y del espacio público;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce celebró una vista pública para la revisión integral y evaluación de todos los documentos que componen el Plan de Ordenación Territorial el martes, 10 de septiembre de 2002;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial notificó a la Junta de Planificación de Puerto Rico de todas las vistas públicas celebradas y le envió a ésta copia de los documentos presentados por el Municipio en las mismas;

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial del Municipio, durante la revisión integral, elaboración y redacción final del Plan de Ordenación Territorial presentado a esta Legislatura Municipal, mantuvo un estrecho enlace y colaboración con la Junta de Planificación de Puerto Rico y con otras agencias públicas concernidas en el ámbito central y regional, especialmente aquellas relacionadas a la transportación, la infraestructura, los recursos naturales, la agricultura y el desarrollo industrial, para asegurarse de la compatibilidad del Plan de Ordenación Territorial con planes gubernamentales, estatales, regionales y de otros municipios;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, durante la revisión integral, elaboración y redacción final del Plan de Ordenación Territorial presentado a esta Legislatura Municipal garantizó una participación ciudadana efectiva, en coordinación con las Juntas de Comunidad y tomó en consideración los planteamientos hechos por la ciudadanía a través de las vistas públicas y de otros mecanismos de divulgación y participación ciudadana;

POR CUANTO: La Revisión al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce esta de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionadas a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo, entre otros, los planes reguladores, planes de uso del terreno y planes viales;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, revisado por la Oficina de Ordenación Territorial, requiere la aprobación de la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación de Puerto Rico y la aprobación por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, somete ante la consideración de esta Legislatura Municipal el Plan de Ordenación Territorial Revisado del Municipio de Ponce, consiste de los siguientes documentos, a saber: el Memorial General, el Programa, Reglamento, Mapas de Clasificación de Suelos, Plan Vial Propuesto y los Planos de Ordenación correspondientes;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial atenderá diferentes aspectos de la Ordenación del espacio municipal conteniendo las estrategias y disposiciones para el manejo de los suelos, con el fin de propiciar el desarrollo cabal del Municipio;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial propuesto tiene metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población; tomando en consideración la compatibilidad y armonía con las políticas públicas y con los planes generales para Puerto Rico, así como con los planes regionales y de otros municipios particularmente con los planes de usos de municipios colindantes, los usos del suelo, facilidades de vivienda, servicios y dotaciones, desarrollo económico, turístico, comercial, industrial y social, además de fomentar el entendimiento y conocimiento del Plan Territorial mediante las políticas de implantación, estimulando una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con inherencia en el cumplimento de todas las normas y reglamentaciones establecidas en el territorio municipal;

POR CUANTO: El Plan definirá los elementos fundamentales de tal ordenación y establecerá el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo de su vigencia;

POR CUANTO: Esta revisión integral, primera desde la creación del Municipio Autónomo de Ponce, sentará las bases y servirá de ejemplo a las demás revisiones a los Planos de Ordenación.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: La Legislatura Municipal de Ponce, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 5.005 (m) y el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce** presentado por la Oficina de Ordenación Territorial y el Alcalde de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: El Alcalde de Ponce, en representación del Municipio deberá someter ante la consideración de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce acompañada de esta ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: El Municipio Autónomo de Ponce una vez adoptado el Plan de Ordenación Territorial completo por la Junta de Planificación y aprobado por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá radicar ante el Departamento de Estado la documentación requerida por Ley.

SECCIÓN CUARTA: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce se revisará en el plazo que determine el mismo o cuando las circunstancias lo ameriten. No obstante, el Plan de Ordenación Territorial deberá ser revisado por lo menos cada ocho (8) años.

SECCIÓN QUINTA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del honorable Alcalde de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce y la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: IMVO

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Ordenanza Núm. 26,** Serie de 2002-2003, **"PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día martes, 14 de enero de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Enrique Vicéns**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día martes, 14 de enero de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 15 de enero de 2003, y éste la firmó el día jueves, 16 de enero de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 16 de enero de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imyc